

ESTUDIANTES**Acoso**

La Mesa Directiva reconoce los efectos nocivos de la intimidación en el aprendizaje de los estudiantes y la asistencia escolar y desea proveer ambientes escolares seguros que protegen a los estudiantes de daño físico y emocional. Los empleados del distrito deberán establecer la seguridad del estudiante como una alta prioridad y no se tolerará la intimidación de cualquier estudiante.

Ningún individuo o grupo deberán, a través de medios físicos, por escrito, verbal, o de otro tipo, hostigar, acosar sexualmente, amenazar, intimidar, intimidador, causar lesiones corporales, o cometer actos de violencia de odio en contra de cualquier estudiante o personal escolar.

El acoso cibernético incluye la creación o transmisión de comunicaciones de hostigamiento, amenazas directas u otros textos, sonidos o imágenes dañinos según se define en el Código de Educación 48900.. Cyberbullying también incluye irrumpir en cuenta electrónica de otra persona y asumir la identidad de esa persona con el fin de dañar la reputación de esa persona.

Estrategias para hacer frente a la intimidación en las escuelas del distrito se desarrollarán con la participación de las principales partes interesadas, incluyendo a los estudiantes, los padres / tutores y el personal, y se pueden incorporar en el plan integral de seguridad, el plan de control y rendición de cuentas local y otros planes del distrito y de la escuela aplicables.

En su caso, el Superintendente o su designado puede colaborar con la policía, los tribunales, los servicios sociales, servicios de salud mental, de otros organismos y organizaciones de la comunidad en el desarrollo e implementación de estrategias conjuntas para promover la seguridad en la escuela s y la comunidad y para proporcionar los servicios de presuntas víctimas y los autores de la intimidación.

Prevención de la Intimidación

En la medida en que sea posible, escuelas del distrito se enfocará en la prevención de la intimidación mediante el establecimiento de reglas claras para la conducta del estudiante y la implementación de estrategias para promover un clima de colaboración escolar positivo. Los estudiantes serán informados, a través de los manuales del estudiante y otros medios apropiados, de distrito y la escuela reglas relacionadas con la intimidación, los mecanismos disponibles para la comunicación de incidentes o amenazas, y las consecuencias para la participación de la intimidación.

Según sea apropiado, el distrito debe proporcionar a los estudiantes la instrucción, en el aula o en otros entornos educativos, que promueve el aprendizaje socioemocional las habilidades efectivas de comunicación y resolución de conflictos, habilidades sociales, el carácter / educación en valores, el respeto a las diferencias culturales e individuales, el desarrollo de la autoestima, habilidades de asertividad, y apropiada comportamiento en línea.

Dicha instrucción también educará a los estudiantes sobre el impacto negativo de la intimidación, la discriminación, la intimidación y el acoso en función del estado migratorio real o percibido, las creencias y costumbres religiosas, o cualquier otro prejuicio o prejuicio individual.

El Superintendente o persona designada deberá proporcionar capacitación a los maestros y demás personal de la escuela para aumentar su conocimiento sobre la obligación legal del distrito y sus empleados de prevenir la discriminación, el acoso, la intimidación y la intimidación de los estudiantes del distrito.

1. Discutir la diversidad del cuerpo estudiantil y la comunidad escolar, incluyendo sus variadas experiencias migratorias
2. Discuta las estrategias de prevención de la intimidación con los estudiantes, y enséñeles a los estudiantes a reconocer el comportamiento y las características de los perpetradores y las víctimas de la intimidación
3. Identificar los signos de acoso o acoso
4. Tomar medidas correctivas inmediatas cuando se observa intimidación
5. Reportar incidentes a las autoridades apropiadas, incluyendo la aplicación de la ley en casos de comportamiento criminal.

Sobre la base de una evaluación de los incidentes de intimidación en la escuela, el Superintendente o su designado puede aumentar la supervisión y la seguridad en las zonas donde el acoso se produce con mayor frecuencia, tales como aulas, patios, pasillos, baños, cafeterías.

Intervención

Los estudiantes son alentados a notificar al personal de la escuela cuando están siendo intimidados o sospecha que otro estudiante es víctima. Además, el Superintendente o persona designada deberá desarrollar medios para que los estudiantes reportan amenazas o incidentes de forma confidencial y anónima.

Personal de la escuela que son testigos de un acto de intimidación deberán intervenir inmediatamente para detener el incidente cuando sea seguro hacerlo. (Código de Educación 234.1)

Cuando sea apropiado basado en la gravedad de la omnipresencia de la intimidación, el Superintendente o persona designada deberá notificar a los padres / tutores de las víctimas y los perpetradores y pueden ponerse en contacto con la policía.

El superintendente, director o del director designado puede referirse a una víctima, testigo, autor, u otro estudiante afectado por un acto de intimidación a un consejero escolar, psicólogo escolar, trabajador social, personal de asistencia de bienestar infantil, enfermera de la escuela, u otro personal de servicios de apoyo escolar para el manejo de casos, consejería y / o participación en un programa de justicia restaurativa, según corresponda. (Código de Educación 48900.9)

Quejas e Investigación

Cualquier estudiante, padre / tutor, u otra persona que cree que un estudiante ha sido objeto de intimidación o que tiene la intimidación testigo puede reportar el incidente a un maestro, el director, un oficial de cumplimiento, o cualquier otro empleado de la escuela disponible. El plazo de un día hábil de recibir dicha comunicación, el agente deberá notificar al director del informe, si es o no una queja uniforme se archiva. Además, cualquier empleado de la escuela que observe un incidente de acoso escolar que involucra a un estudiante, en el plazo de un día hábil, el informe de su / su observación a los directores o un oficial de cumplimiento del distrito, si la presunta víctima presente una queja.

Cuando las circunstancias implican el acoso cibernético, se anima a las personas con información sobre la actividad de guardar e imprimir los mensajes electrónicos o digitales que se sienten constituyen acoso cibernético y de notificar a un maestro, el director, u otro empleado para que el asunto pueda ser investigado. Cuando un estudiante utiliza una red social o servicio de intimidar o acosar a otro estudiante, el Superintendente o su designado puede presentar una petición con el sitio de red o servicio de suspender los privilegios del estudiante y tener el material removido.

Cuando se envía un informe de la intimidación, el director o un oficial de cumplimiento de distrito informarán al estudiante o padre / tutor del derecho a presentar una queja formal por escrito de conformidad con BP#5131.2. El estudiante que es la presunta víctima de la intimidación se le dará la oportunidad de describir el incidente, identificar a los testigos que puedan tener información relevante y proporcionar otra evidencia de intimidación

Investigación y resolución de quejas

Cualquier queja de intimidación deberá ser investigada y, si se determina que es discriminatoria, se resolverá de acuerdo con la ley y los procedimientos uniformes de quejas del distrito especificados en AR 1312.3.

Si, durante la investigación, se determina que una queja se trata de intimidación no discriminatoria, el director o la persona designada deberá informar al demandante y tomará todas las medidas necesarias para resolver la queja.

Disciplina

Las acciones correctivas para un estudiante que cometa un acto de intimidación de cualquier tipo puede incluir consejería, intervención de comportamiento y la educación, y, si el comportamiento es grave o dominante como se define en el Código de Educación 48900, puede incluir la suspensión o expulsión de conformidad con las políticas y regulaciones del distrito.

Cualquier empleado que permite o se involucra en la intimidación o represalias relacionadas con el acoso será sujeto a una acción disciplinaria, hasta e incluyendo el despido.

Referencia Legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de la discriminación

32282 plan de seguridad integral

32.283.5 La intimidación; formación en línea

35.181 política de la junta de Gobierno sobre las responsabilidades de los estudiantes

35291-35291.5 Reglas

Desde 48.900 hasta 48.925 de suspensión o expulsión

48985 Traducción de avisos

52060 hasta 52077 Plan de control y rendición de cuentas local

CÓDIGO PENAL

422.55 Definición de crimen de odio

647 El uso de la cámara u otro instrumento para invadir la privacidad de la persona; delito

647.7 Uso de la cámara u otro instrumento para invadir la intimidad de la persona; castigo

653.2 dispositivos de comunicación electrónicos, las amenazas a la seguridad

CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 5

4600-4687 procedimientos uniformes de quejas

ESTADOS UNIDOS CODE, TITULO 47

254 descuentos de servicio universal (e-rate)

Código de Regulaciones Federales, Título 28

35.107 de no discriminar en base a la discapacidad; quejas

Código de Regulaciones Federales, Título 34

104.7 Designación del empleado responsable de la Sección 504

106.8 Designación del empleado responsable de Título IX

110.25 Notificación de no discriminación por motivos de edad

DECISIONES JUDICIALES

Wynar v. Distrito Escolar del Condado de Douglas, (2013) 728 F. 3d 1062

JC v. Beverly Hills Distrito Escolar Unificado, (2010) 711 1094 F.Supp.2d

V Lavine. Distrito Escolar de Blaine, (2002) 279 F. 3d 719

Recursos para la administración:

PUBLICACIONES CSBA

Orientación final: AB 1266, transgénero y de género Los estudiantes no conforme, Privacidad, programas, actividades e instalaciones, Orientación Jurídica, marzo 2014

Proporcionar una caja fuerte, ambiente escolar no discriminatoria para Transgénero y al género no conforme estudiantes, Policy Brief, 02 2014 Abordar las condiciones de los niños: Enfoque en Bullying, Breve Gobierno, diciembre 2012

Escuelas Seguras: Estrategias para Juntas de Gobierno para asegurar el éxito del estudiante, 2011

Construyendo Comunidades Saludables: Un Líderes Escolares Guía para la colaboración y la participación de la comunidad, 2009

Consideraciones de política para el Consejo de Policy Brief, julio de 2007: El acoso cibernético

DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES DE EDUCACIÓN

Educación para la Salud Estándares de Contenido de Escuelas Públicas de California: kindergarten hasta el grado doce, 2008

Acoso moral en la escuela, 2003

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, LA OFICINA DE PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES

Estimado Colega Carta: Intimidación de Estudiantes con Discapacidad, agosto 2013

Estimado Carta Colega: El acoso y la intimidación, Octubre 2010

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California, Caja Oficina de Escuelas: <http://www.cde.ca.gov/lr/ss>

Sentido Común Medio: <http://www.commonensemedia.org>

Centro Nacional de Seguridad Escolar: <http://www.schoolsafety.us>

EN {la} LINE, recursos digitales de ciudadanía: <http://www.onthelineca.org>

Departamento de Educación de EE.UU.: <http://www.ed.gov>

(3/12 4/13) 10/14